ESTUDIO DEL SECTOR

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C.; 13 de Octubre de 2026
Objeto del Contrato:	SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURAS PARA LOS EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015** y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo, **2.2.1.1.1.6.1** Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…)* así:

1.1 ECONÓMICO:

SECTOR TERCIARIO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



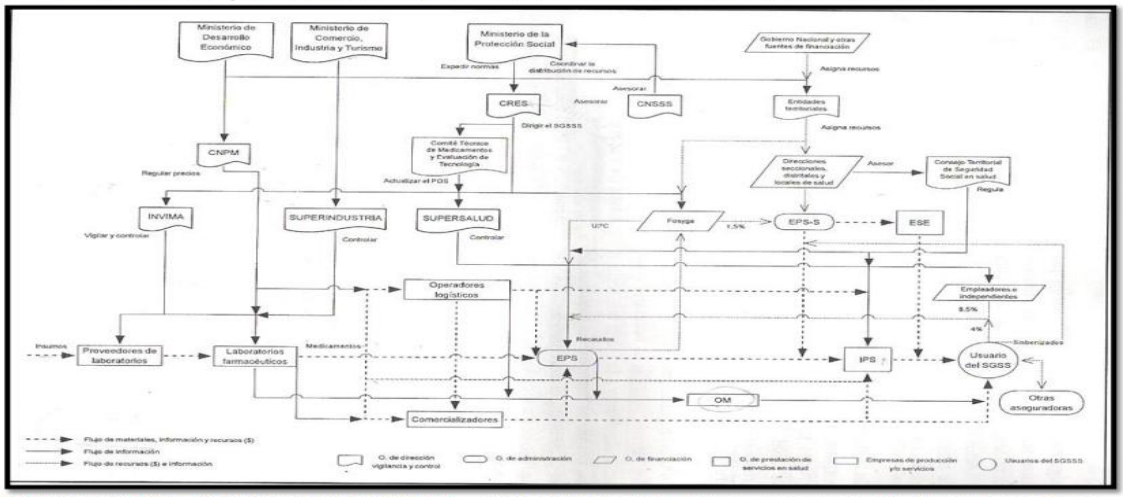
El sector al que se dirige el presente análisis corresponde al sector terciario de la economía.

SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, ***salud privada***, educación superior privada y actividades de entretenimiento.

i. Agentes Que Componen El Sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.
Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

FIGURA 2: Descripción de la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia

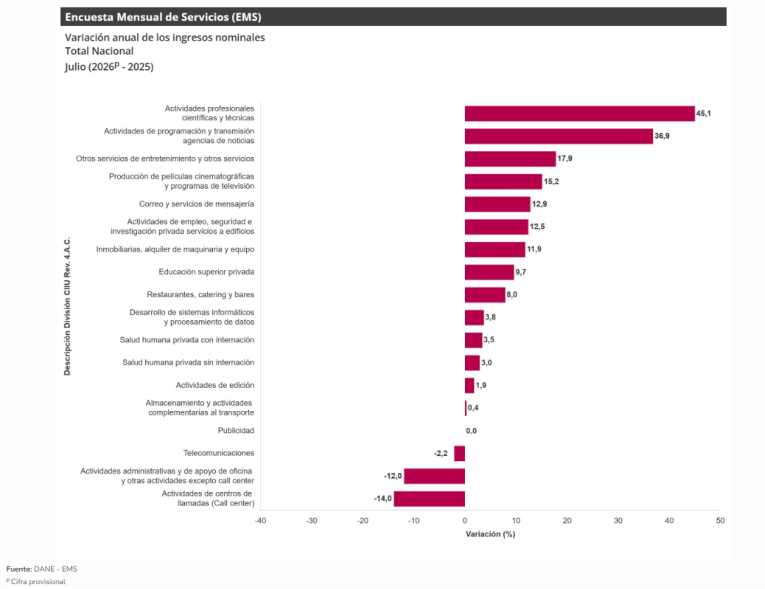


FUENTE: GARCIA, RAFAEL GUILLERMO. Et – al. Creación de valor en la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia. Bogotá. 2009. 255 p. Pág. 251.

ii. Cifras Totales de Ventas del sector[1]

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems



Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Julio 2025 / Julio 2026)

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En julio de 2026, los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un incremento de 45,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales, científicas y técnicas
Total nacional
Julio 2026P

Índice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**45,1**	
	Ingresos por servicios prestados	45,5	45,0
	Ingresos por venta de mercancías	8,1	0,0
	Otros ingresos operacionales	-1,5	-0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-2,7**	
	Permanente	-0,9	-0,6
	Temporal directo	-5,5	-2,1
	Agencias	-7,2	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,9**	
	Salarios personal permanente	5,5	3,2
	Salarios temporal directo	12,5	4,8

Fuente: DANE, EMS.

iii. Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INFLACION[2]**

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), ***Salud (0,12%),*** Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

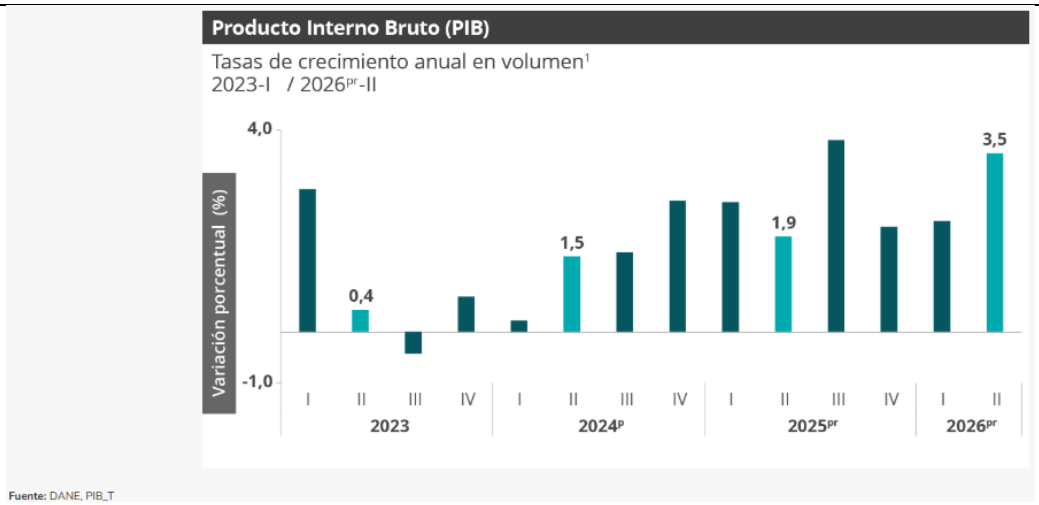
En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.

• Educación crece 8,8%.

• ***Actividades de atención de la salud humana*** y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.

• Educación crece 2,0%.

• ***Actividades de atención de la salud humana*** y de servicios sociales crece 0,9%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

- **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo	Variación

	(pesos colombianos)	
Salario Mínimo 2026	$1.750.905,00	23.7%
Salario Mínimo 2025	$1.423,326,00	9.5%
Salario Mínimo 2024	$1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	$1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	$1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	$908.526,00	3%

Fuentes de consulta:

https://www.dane.gov.co/

1.1.1 TECNICO

El monitoreo de temperaturas en neveras es un aspecto crítico para garantizar la adecuada conservación de insumos sensibles, especialmente en Colombia, donde las condiciones climáticas variables pueden representar un riesgo significativo. Este proceso incluye la verificación constante de rangos de temperatura según la normatividad vigente, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como la documentación rigurosa de las mediciones realizadas. Es esencial que se utilicen dispositivos calibrados y tecnología confiable para registrar y alertar sobre desviaciones, permitiendo una intervención oportuna.

Se denomina cadena de frío a un proceso organizado de distribución, transporte, manipulación, conservación y almacenamiento en condiciones óptimas de luz y temperatura, garantizando en todo momento la inmunogenicidad y la eficacia protectora de las vacunas, desde que se produce la salida del laboratorio fabricante hasta el momento de la administración de la vacuna a los pacientes. Esto, en cumplimiento de la CIRCULAR EXTERNA 02 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2003.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Resolución 3280 de 2018 y del manual técnico administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones (MINSALUD), se deben establecer y mantener las condiciones necesarias de infraestructura y control de calidad para los productos biológicos custodiados. Dada su naturaleza costosa y su importancia crítica, estos productos requieren monitoreo constante de temperatura desde su recepción hasta su aplicación durante los 365 días del año.

Muchas entidades del Estado enfrentan una situación similar, por lo que recurren a la contratación de servicios especializados para este fin. Dichos servicios permiten minimizar la pérdida de biológicos mediante la activación oportuna de mecanismos de contingencia que protejan las vacunas custodiadas cuando estas no se conservan dentro de los rangos de

temperatura recomendados. Además, este monitoreo garantiza la calidad y la potencia terapéutica de los biológicos, ya que las variaciones de temperatura pueden alterar su composición y disminuir su capacidad de generar la respuesta inmunológica protectora esperada en poblaciones susceptibles.

1.2 REGULATORIO:

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, contempla la posibilidad de que los recursos que se destinaran a un contrato pueden provenir de la vigencia del año en que suscribió el contrato o de vigencias futuras, que corresponden a la afectación del presupuesto de los años siguientes al que trascurre.

En virtud de esta posibilidad establecida por el legislador, no todo el dinero necesario para pagar las obligaciones derivadas del contrato se tiene que tomar del presupuesto de la actual vigencia, como quiera que la misma Ley de presupuesto permite comprometer recursos del presupuesto del año siguiente, lo cual es denominado como "vigencias futuras", con sometimiento a las condiciones reguladas por la misma Ley.

Sobre el particular el H. Consejo de Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565), se pronunció de la siguiente manera:

"El artículo 23 del Decreto 111 de 1996 –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente (…)

> ***b) Arts. 23 y 24 del Decreto 111 de 1996: Vigencias futuras***
>
> *El artículo 23 del Decreto 111 de 1996[1] –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente –año en que se suscribe el contrato y empieza a ejecutarse-. Las condiciones que esta norma estableció para hacerlo fueron: i) que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo autorizara, ii) que la ejecución se iniciara con parte de los recursos de la vigencia en curso y la ejecución del objeto se llevara a cabo en cada una de ellas; iii) si se trataba de la ejecución de proyectos de inversión del orden nacional, antes de dicha autorización debía obtenerse el concepto del Departamento Nacional de Planeación."*

A su turno, la Ley 819 de 2003 en su artículo 10 estableció los requisitos para la procedencia de las vigencias futuras ordinarias:

"ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo."

Así las cosas, una vez se cumplan los requisitos establecidos, la ejecución del contrato podrá pagarse con recursos de vigencias futuras, adicionalmente, debe iniciar su ejecución en el año en que se suscribió, es decir, en la presente vigencia y continuar el año inmediatamente siguiente con las vigencias futuras. Si la Entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, sólo puede afectar lo que calcula será el gasto de la ejecución en ese año, y con vigencias futuras lo que se estima será el gasto de la ejecución el año siguiente.

[1] El texto original del art. 23 fue el siguiente: "Art. 23. La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
5. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
6. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
7. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

8. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
9. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
10. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
11. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
13. Resolución No.4130 de junio de 2022“Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
14. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
15. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Acuerdo N° 093 de 2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"
20. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
21. Resolución 3100 del 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social “definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”, dentro de los cuales se encuentran los Estándares de Habilitación los cuales no son de obligatorio cumplimiento para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por ser un régimen de excepción.
22. Ley 1882 de 2018, “*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”*
23. Decreto 1860 de 2021*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

24. Decreto 142 de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*
25. *Decreto 1600 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción."*
26. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo

A. **Regulaciones específicas del sector**

- **Regulaciones técnicas sectoriales:**

Resolución 3100 de 2019: Es la norma técnica vigente que define las condiciones de capacidad tecnológica y científica. Establece **7 estándares de cumplimiento**:

- **Talento Humano:** Perfiles, formación técnica y registro en ReTHUS.
- **Infraestructura:** Condiciones físicas, áreas mínimas y accesibilidad.
- **Dotación:** Equipos médicos necesarios y su mantenimiento.
- **Medicamentos, Dispositivos e Insumos:** Procesos de selección, adquisición y almacenamiento.
- **Procesos Prioritarios:** Protocolos clínicos, guías de atención y seguridad del paciente.
- **Historia Clínica y Registros:** Manejo de datos y reserva legal.
- **Interdependencia:** Servicios de apoyo necesarios para la operación.

- **Requisitos sanitarios y fitosanitarios:**

Para prestar servicios de diagnóstico o tratamiento, todos los insumos deben contar con registro sanitario vigente emitido por el INVIMA:

- **Pruebas de Diagnóstico:** Las pruebas rápidas y reactivos de laboratorio deben ser de **IV generación** (que detectan antígeno p24 y anticuerpos). Deben cumplir con la validación de desempeño clínico para garantizar alta sensibilidad y especificidad.

- **Condones y Barreras:** Clasificados como dispositivos médicos de riesgo moderado. Deben cumplir con estándares de calidad (látex o materiales sintéticos) para prevenir la transmisión.
- **Medicamentos Antirretrovirales (ARV):** Deben cumplir con las buenas prácticas de manufactura y almacenamiento, asegurando la cadena de frío si el fármaco lo requiere.

Dado que el VIH se transmite por fluidos corporales, los prestadores deben cumplir con el **Manual de Bioseguridad para Prestadores de Servicios de Salud**:

- **Precauciones Universales:** Uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) en procedimientos invasivos.
- **Gestión de Residuos (PGIRASA):** * **Residuos Biosanitarios:** Agujas, lancetas y gasas contaminadas deben segregarse en contenedores rojos (guardianes para cortopunzantes) y ser tratados por empresas especializadas en residuos peligrosos.
- **Etiquetado:** Todo residuo con riesgo biológico debe estar correctamente identificado para evitar accidentes laborales.

- **Normativa sobre protección de datos personales y ciberseguridad:**

El tratamiento de datos de salud está blindado por la **Ley 1581 de 2012** y reforzado por la reciente **Ley 2566 de 2026**:

- **Naturaleza del Dato:** El diagnóstico de VIH es un **dato sensible**. Esto implica que nadie puede obligar al titular a revelarlo, excepto en circunstancias legales muy específicas (urgencias médicas o por orden judicial).
- **Autorización Expresa:** Las IPS y EPS deben contar con una autorización escrita y específica para tratar estos datos. No basta con una firma general de "tratamiento de datos"; el paciente debe ser informado de quién tendrá acceso a su historia clínica.
- **Reserva de la Historia Clínica:** Según la **Resolución 1995 de 1999**, la historia clínica es privada y sometida a reserva. En el caso de VIH, esta reserva es reforzada para evitar discriminación laboral o social.
- **Finalidad Limitada:** Los datos solo pueden ser usados para la prestación del servicio de salud y el reporte obligatorio a entes de control (Cuenta de Alto Costo o SIVIGILA), manteniendo siempre el anonimato en reportes estadísticos públicos

Ante el aumento de ciberataques a infraestructuras críticas, Colombia ha implementado nuevas defensas:

- **Creación del CSIRT Salud:** En 2025/2026 se consolidó el **Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT Salud)**. Este ente coordina la defensa de las bases de datos de pacientes contra *ransomware* o filtraciones.
- **Estándares de Seguridad Digital:** Las entidades que manejan pacientes con VIH deben cumplir con la **Resolución 500 de 2021** (MinTIC), que exige:

- **Cifrado de datos:** Toda la información sensible debe estar encriptada tanto en reposo como en tránsito.
- **Control de Acceso:** Implementación de autenticación multifactor (MFA) para el personal médico que accede a historias clínicas.
- **Auditoría de Logs:** Registro inalterable de quién, cuándo y desde dónde se consulto la información de un paciente
-

- **Normas técnicas y directrices de autoridades regulatorias:**

Las normas técnicas y directrices que regulan la respuesta al VIH en Colombia han experimentado una transformación estructural entre **2024 y 2026**, enfocándose en la descentralización del diagnóstico y el aseguramiento del tratamiento.

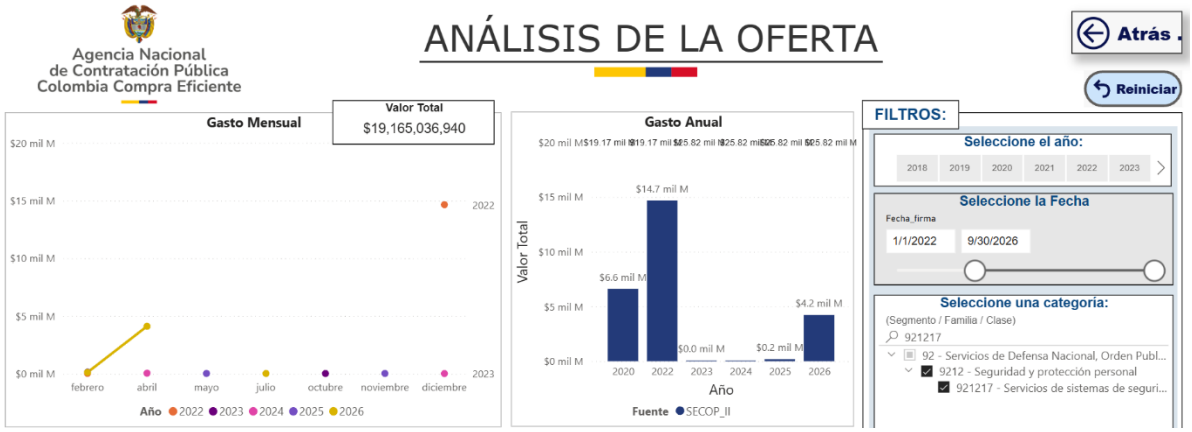
- **Ley 2566 de 2026:** Es el pilar actual de la política pública. Establece la gestión intersectorial para el VIH, las ITS y las hepatitis virales. Esta ley eleva a rango legal la obligatoriedad de las **rutas diferenciales** (mujeres, migrantes, comunidades dispersas) y la creación del **Consejo Nacional de VIH e ITS**, que debe sesionar cada 6 meses.
- **Resolución 119 de 2026 (MinSalud):** Adopta el *Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles*. Define metas de impacto alineadas con el compromiso global **95-95-95** (95% diagnosticados, 95% en tratamiento y 95% con carga viral indetectable).
- Circular Externa 002 de 2026: Obliga a EPS e IPS a fortalecer la Profilaxis Pre-Exposición (PrEP) en poblaciones de alto riesgo y áreas de difícil acceso.
- Lineamiento de Suministro Continuo (Abril 2026): Regula la entrega del esquema preferencial (Dolutegravir/Lamivudina/Tenofovir). Establece que el control de inventarios debe hacerse a través de la plataforma ACMED para garantizar que ningún paciente interrumpa su terapia por trámites administrativos.
- Uso de MIPRES: Es obligatorio reportar en tiempo real la entrega de antirretrovirales, lo que permite a las autoridades regulatorias monitorear la continuidad del tratamiento de forma individualizada.
- Guía de Práctica Clínica (GPC) - Actualización 2025/2026: El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) actualizó los protocolos para incluir el diagnóstico mediante autotest y pruebas rápidas en entornos no clínicos (comunitarios).
- Instituto Nacional de Salud (INS): Emite las directrices de vigilancia epidemiológica para el reporte en el sistema SIVIGILA 4.0, que ahora integra datos genómicos para rastrear brotes de resistencia a medicamentos.
- INVIMA: Como autoridad sanitaria, regula la calidad de los dispositivos de diagnóstico. Para 2026, se exige que toda prueba rápida utilizada en el país sea de cuarta generación o superior, garantizando un periodo ventana menor a 21 días.

1.2 TÉCNICO:

La misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana consiste en Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere para el cumplimiento de su misión, contratar el SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURAS CONTÍNUO Y AUTOMÁTICO EN TIEMPO REAL, CON GENERACIÓN DE ALERTAS ANTE CUALQUIER EVENTO O NOVEDAD, A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE VACUNACIÓN, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC, PARA LA CONSERVACIÓN DE VACUNAS PAI (PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN) Y NO PAI, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO para cubrir las necesidades de monitoreo de temperaturas de biológico 24/7 . Dentro de la implementación del Modelo Atención Integral en Salud de la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como la Resolución 3280 de 2018 la entidad se encuentra realizando acciones para dar cumplimiento a la normatividad vigente y bridar un proceso de atención integral en salud a nuestros usuarios dentro de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el suministro de biológicos para protección inmunitaria.

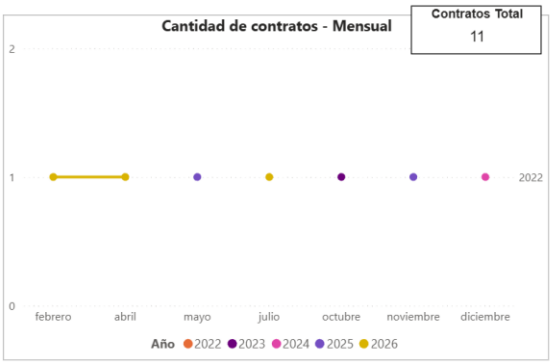
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

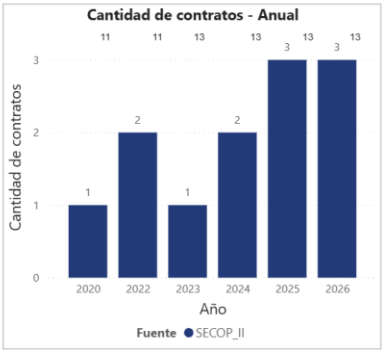


Con base en la información obtenida en el tablero de Análisis de la Oferta y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se evidencia la existencia de un mercado con participación de múltiples proveedores y una distribución de la contratación entre diferentes actores, situación que refleja condiciones de competencia y pluralidad de oferentes. Asimismo, el comportamiento de la contratación durante las vigencias analizadas muestra variaciones en los valores contratados, con periodos de mayor concentración de recursos y otros de menor ejecución, lo cual corresponde a las dinámicas propias de planeación y necesidades de las entidades estatales.

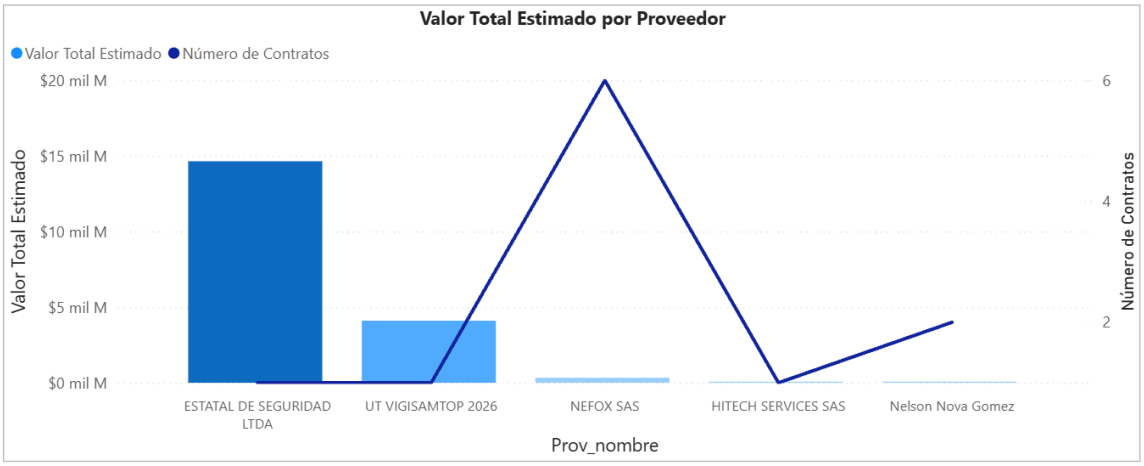
De igual manera, la distribución de la contratación permite identificar que el servicio presenta una demanda recurrente dentro del sector público, lo que evidencia la consolidación de un mercado activo y con capacidad de respuesta frente a los requerimientos institucionales. En este contexto, el análisis de la oferta permite concluir que existen condiciones adecuadas para adelantar un proceso competitivo, garantizando la libre concurrencia, la selección objetiva y la

eficiente utilización de los recursos públicos, aspectos que deben ser considerados en la estructuración de los documentos del proceso y en la definición de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación, de conformidad con los lineamientos establecidos para la elaboración de estudios del sector.





Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$19.17 mil M	5	11



2.1 ¿QUIÉN OFRECE EL BIEN O SERVICIO?

NO.	EMPRESA / OFERENTE
1	NEFOX SAS
2	DAR SOLUCIONES
3	HITECH SERVICE

2.2 COTIZACIONES, PRECIOS HISTÓRICOS, OTROS:

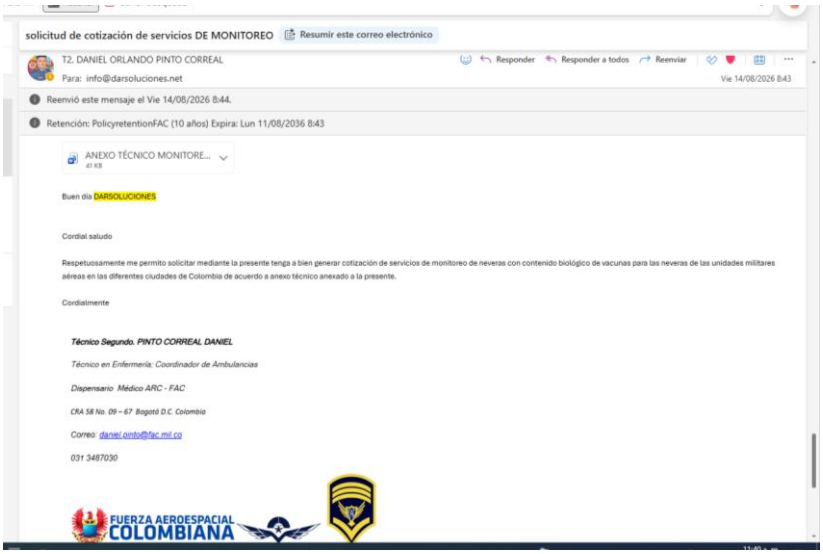
Durante la vigencia anterior, la Entidad adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para la prestación del servicio de monitoreo y control continuo y automático

en tiempo real de temperaturas, con generación de alertas para los equipos de la red de frío de vacunación de los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Dicho proceso se estructuró con un presupuesto oficial de $49.000.000,00 y una adición de $23.606.000,00, culminando satisfactoriamente con la adjudicación y suscripción del respectivo contrato, el cual permitió garantizar la continuidad del monitoreo de las condiciones de almacenamiento de los biológicos y el cumplimiento de los lineamientos técnicos asociados a la cadena de frío.

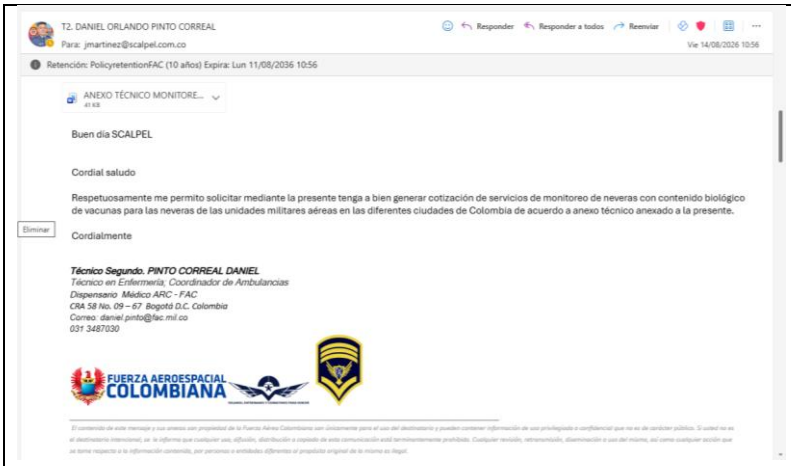
Número de contrato	Contratista	Valor del contrato
026-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025	NEFOX S.A.S.	$72.606.000 COP

SOLICITUDES:

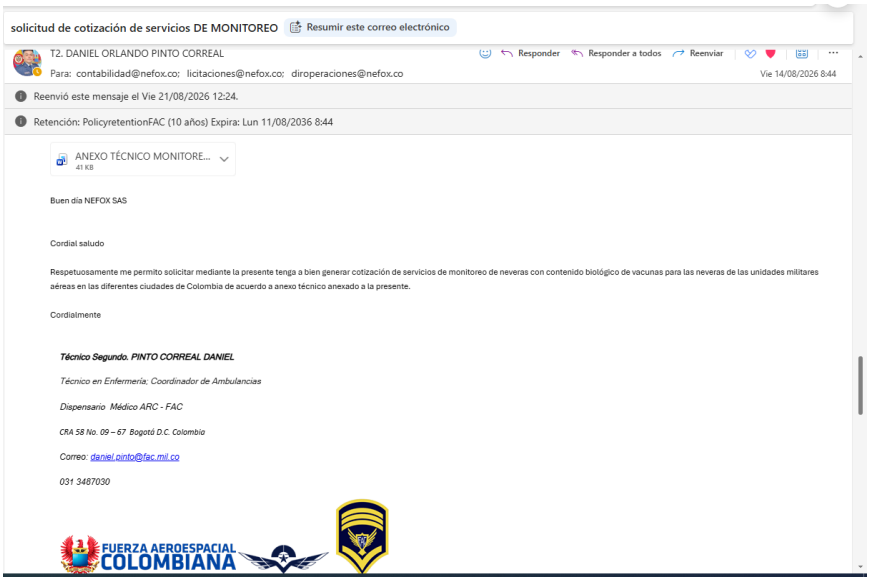
SOLICITUD DE COTIZACIONES EMPRESA DARSOLUCIONES : Cotización no respondida por la entidad



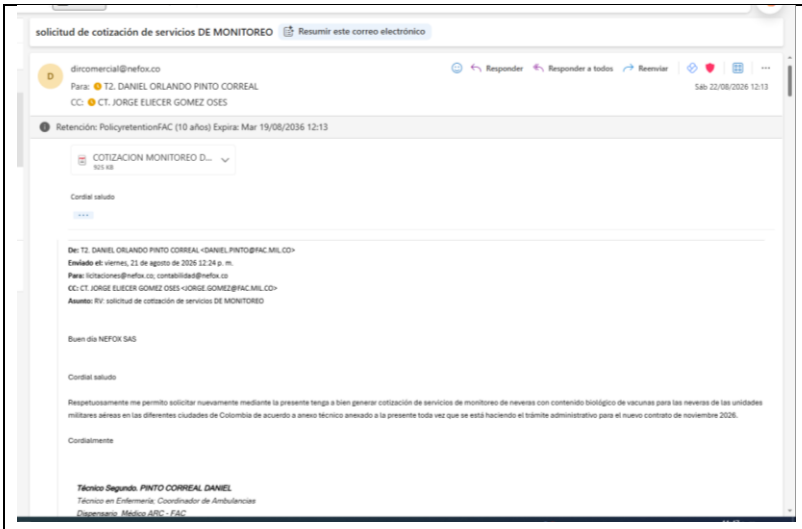
SOLICITUD DE COTIZACIONES EMPRESA SCALPEL: Cotización no respondida por la entidad



SOLICITUD DE COTIZACIONES EMPRESA NEFOX SAS : Cotización respondida por la entidad



RESPUESTA A COTIZACIONES EMPRESA NEFOX SAS: Demas empresas no responden a la solicitud



De las cotizaciones allegadas por las empresas NEFOX y comparadas con precios históricos indexados, se obtuvo el siguiente resultado:

		Fuente 1.		
UBICACIÓN DE LA NEVERA	CANTIDAD NEVERAS A MONITOREAR	Histórico	Indexación	Fuente 2.
CACOM1: Comando Aéreo de Combate N.° 1, Puerto Salgar, Cundinamarca. Establecimiento de Sanidad Militar - Base Aérea Germán Olano	5	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
CACOM 2: Comando Aéreo de Combate N.° 2, Apiay Meta. Establecimiento de Sanidad Militar, Km 7 Vía Puerto López	2	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
CACOM 3: Comando de Combate Aéreo N.° 3, Malambo Atlántico. Establecimiento de Sanidad Militar, calle 30 km 3 vía a Malambo	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
CACOM 4: Comando Aéreo de Combate N.° 4, Melgar Tolima. Establecimiento de Sanidad Militar, Km 1 Vía Melgar-Bogotá	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
CACOM 5: Comando Aéreo de Combate N.° 05, Rionegro Antioquia. Establecimiento de Sanidad Militar "Vereda La Bodega Base Aérea Rionegro"	2	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
CACOM 6: Comando Aéreo de Combate N.° 06, Caquetá Tres Esquinas	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
GAAMA: Grupo Aéreo del Amazonas, Leticia Amazonas. Establecimiento de Sanidad Militar Grupo Aéreo del Amazonas, Km 2 antigua vía Tarapacá	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
EMAVI: Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, Cali Valle del Cauca. Establecimiento de Sanidad Militar Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez Cra. 8A N.° 58-67	3	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
CAMAN: Comando Aéreo de Mantenimiento, Madrid Cundinamarca. Establecimiento de Sanidad Militar, Calle 5 N.° 291 Sur Barrio Loreto	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
GACAS: Grupo Aéreo del Casanare, Yopal Casanare. Establecimiento de Sanidad Militar, Aeropuerto El Alcaraván, Base Aérea Yopal	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
DMEFA: Cra 58 # 9 – 67 Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
GAORI: Grupo Aéreo del Oriente, Vichada Marandúa	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
CATAM: Comando Aéreo de Transporte Militar, Av. calle 26 #128-00. Aeropuerto El Dorado, puerta 6 CATAM - Bogotá D.C.	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00
GACAR: Grupo Aéreo del Caribe, San Andrés Islas. Establecimiento de Sanidad Militar	1	$4.581,50	$4.815,00	$4.760,00

Fuente 1. 026-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025
Fuente 2. NEFOX

METRICAS ESTADISTICAS

UBICACIÓN DE LA NEVERA	CANTIDAD NEVERAS A MONITOREAR	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	Desviación	% Desviación
CACOM1: Comando Aéreo de Combate N.° 1, Puerto Salgar, Cundinamarca. Establecimiento de Sanidad Militar - Base Aérea Germán Olano	5	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
CACOM 2: Comando Aéreo de Combate N.° 2, Apiay Meta. Establecimiento de Sanidad Militar, Km 7 Vía Puerto López	2	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
CACOM 3: Comando de Combate Aéreo N.° 3, Malambo Atlántico. Establecimiento de Sanidad Militar, calle 30 km 3 vía a Malambo	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
CACOM 4: Comando Aéreo de Combate N.° 4, Melgar Tolima. Establecimiento de Sanidad Militar, Km 1 Vía Melgar-Bogotá	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
CACOM 5: Comando Aéreo de Combate N.° 05, Rionegro Antioquia. Establecimiento de Sanidad Militar "Vereda La Bodega Base Aérea Rionegro"	2	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
CACOM 6: Comando Aéreo de Combate N.° 06, Caquetá Tres Esquinas	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
GAAMA: Grupo Aéreo del Amazonas, Leticia Amazonas. Establecimiento de Sanidad Militar Grupo Aéreo del Amazonas, Km 2 antigua vía Tarapacá	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
EMAVI: Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, Cali Valle del Cauca. Establecimiento de Sanidad Militar Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez Cra. 8A N.° 58-67	3	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
CAMAN: Comando Aéreo de Mantenimiento, Madrid Cundinamarca. Establecimiento de Sanidad Militar, Calle 5 N.° 291 Sur Barrio Loreto	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
GACAS: Grupo Aéreo del Casanare, Yopal Casanare. Establecimiento de Sanidad Militar, Aeropuerto El Alcaraván, Base Aérea Yopal	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
DMEFA: Cra 58 # 9 – 67 Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
GAORI: Grupo Aéreo del Oriente, Vichada Marandúa	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%
CATAM: Comando Aéreo de Transporte Militar, Av. calle 26	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%

#128-00. Aeropuerto El Dorado, puerta 6 CATAM - Bogotá D.C.						
GACAR: Grupo Aéreo del Caribe, San Andrés Islas. Establecimiento de Sanidad Militar	1	$4.760,00	$4.788,00	$4.787,00	$15,89	0,33%

Con fundamento en el análisis del sector realizado en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se consolidó la información proveniente de las cotizaciones del mercado y de los precios históricos disponibles, los cuales fueron actualizados mediante indexación con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el propósito de garantizar la comparabilidad de los datos y reflejar las condiciones económicas actuales del mercado. Posteriormente, se efectuó un análisis estadístico de las muestras recopiladas, considerando variables como el valor mínimo, el promedio, la media armónica y la desviación estándar, con el fin de evaluar el comportamiento de los precios y su representatividad frente a las condiciones reales de oferta.

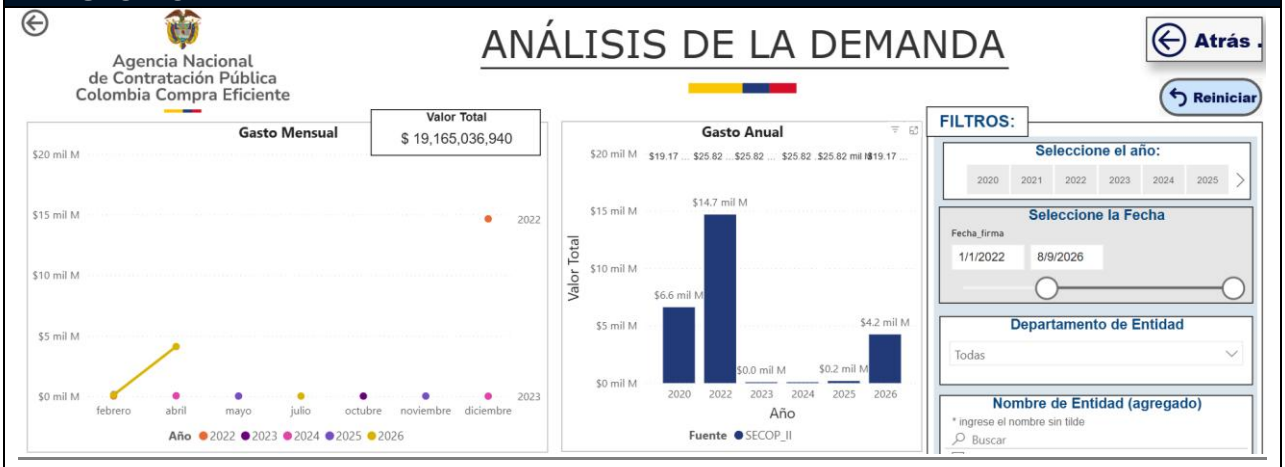
Los resultados evidenciaron una dispersión mínima entre las muestras analizadas, reflejada en una desviación equivalente al 0,33% respecto del valor promedio, lo que permite concluir que existe una alta convergencia y homogeneidad en los precios observados. En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal, se adopta como precio de referencia el menor valor identificado dentro del conjunto de datos analizados, por cuanto corresponde a un valor técnicamente viable, estadísticamente consistente y alineado con las condiciones de competencia y comportamiento del mercado, contribuyendo a la adecuada administración de los recursos públicos y a la selección objetiva del contratista.

3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR (INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES)

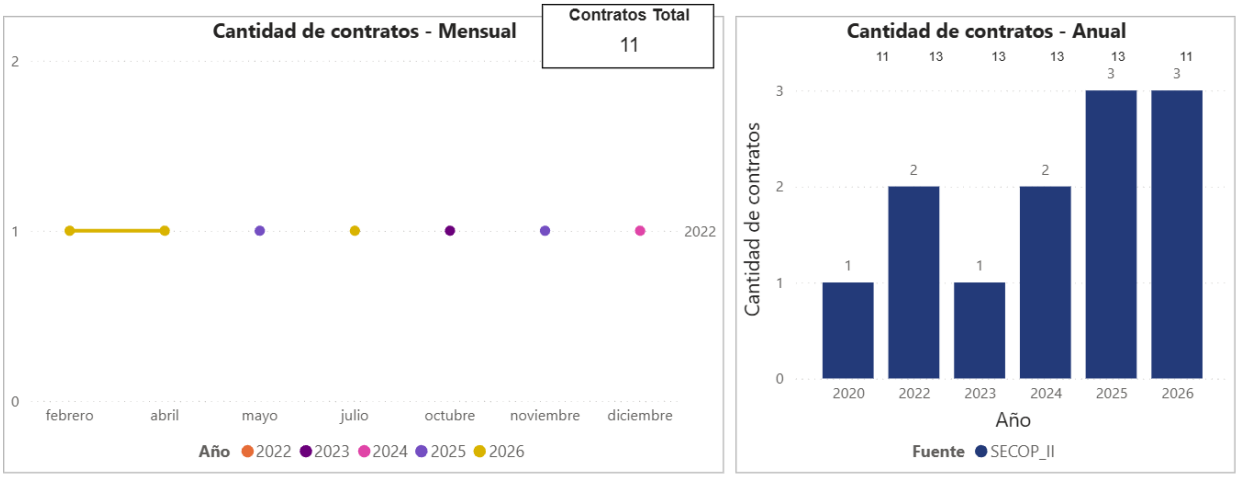
Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, “2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios***. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.”

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA



En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el análisis de la demanda evidencia la existencia de una necesidad recurrente por parte de las entidades estatales respecto del servicio objeto de contratación, registrándose un valor acumulado de contratación cercano a los $19,2 millones durante el período analizado. Asimismo, se observa una concentración de la demanda en determinadas vigencias, particularmente en los años 2020, 2022 y 2026, mientras que en otras anualidades la contratación fue considerablemente menor, comportamiento que responde a las dinámicas de planeación y ejecución presupuestal de las entidades públicas. De igual forma, la distribución temporal de los procesos refleja una demanda sostenida del servicio, lo que permite inferir la permanencia de la necesidad dentro del mercado estatal. En este contexto, la información analizada constituye un insumo técnico relevante para la estructuración del presente proceso contractual, la determinación de los precios de referencia y la definición de mecanismos de adquisición acordes con las condiciones reales del mercado, garantizando la observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.



El análisis de la cantidad de contratos evidencia una demanda constante del servicio durante el período evaluado, registrándose un total de 11 contratos adjudicados entre las vigencias analizadas. Se observa una mayor dinámica de contratación en los años 2025 y 2026, con 3 contratos por vigencia, mientras que en 2022 y 2024 se celebraron 2 contratos, y en 2020 y 2023 se registró 1 contrato respectivamente. A nivel mensual, la contratación se encuentra distribuida en diferentes meses del año, sin concentrarse en un único periodo, lo que permite inferir que la necesidad asociada al servicio es recurrente y responde a requerimientos permanentes de las entidades contratantes. En este sentido, la información analizada evidencia la existencia de una demanda sostenida dentro del mercado estatal, así como condiciones que justifican la continuidad de este tipo de procesos contractuales, constituyéndose en un insumo relevante para la planeación y estructuración del presente proceso de contratación, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y planeación establecidos en la normativa vigente.

4.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
138-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024	Servicio de monitoreo y control de temperaturas automático en tiempo real, con generación de alertas ante cualquier evento o novedad, a todo costo para los equipos de red de frío de vacunación con destino a los establecimientos de sanidad militar de la FAC.	Mínima Cuantía	NEFOX S.A.S.	$10.000.000
127-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023	Servicio de monitoreo y control de temperaturas continuo y automático en tiempo real, a todo costo para los equipos de red de frío de vacunación, con destino a los establecimientos de sanidad militar de la FAC para la conservación de vacunas PAI y No PAI, de acuerdo con el anexo técnico.	Mínima Cuantía	NEFOX S.A.S.	$19.012.703,33
026-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025	Servicio de monitoreo y control continuo y automático en tiempo real, con generación de alertas ante cualquier evento o novedad, a todo costo para los equipos de red de frío de vacunación, con destino a los establecimientos de sanidad militar de la FAC.	Mínima Cuantía	NEFOX S.A.S.	$72.606.000

4.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

4.2.1 Procesos objetos similares:

Verificada la información de la plataforma SECOP II no se evidencian procesos de características técnicas similares.

5. CONCLUSIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se consolidaron las cotizaciones obtenidas del mercado y se actualizó la información histórica de referencia de la vigencia 2026 mediante indexación basada en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de garantizar la comparabilidad de los datos y su correspondencia con las condiciones económicas vigentes. Posteriormente, se efectuó el análisis estadístico de las muestras mediante el cálculo del menor valor, promedio, media armónica y desviación estándar.

Los resultados evidenciaron una dispersión homogénea de los precios analizados, toda vez que la desviación estándar no supera el treinta por ciento (30%) entre las muestras evaluadas, lo que permite considerar los valores recopilados como representativos del mercado. En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, se adopta como precio de referencia el menor valor identificado dentro de las muestras analizadas, por corresponder a un valor de mercado técnicamente sustentado que favorece la optimización de los recursos sin afectar las condiciones de competencia ni la adecuada prestación del servicio requerido.

T2. PINTO CORREAL DANIEL ORLANDO	PS. DANIEL RIVERA CANCHILA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
PS. JONNATAN FELIPE PUERTO GARCIA	
Comité Estructurador Jurídico	

FUENTES:

[1] "**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (…)"

[2] ***Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.*** *Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:* (…) *c) **Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*